

GB/274/8 314 Informe del Comité de Libertad Sindical a la 274 reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo. Casos 1787, 1948 y 1955, 1962, 1964, 1973 y quejas contra Colombia #1948 y #1949 sobre violación a los Conven

Consejo de Administración GB.274/8/2 274.a reunión Ginebra, marzo de 1999

314.º informe del Comité de Libertad Sindical

(...)

III. Queja relativa a la observancia por Colombia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), presentada por varios delegados a la 86.ª reunión (1998) de la Conferencia en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

A. Introducción

- B. Texto de la queja en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT
- C. Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 273.ª reunión (noviembre de 1998)
- D. Respuesta del Gobierno
- E. Texto de los anexos a las observaciones del Gobierno

Anexo I: La violencia en Colombia: contexto y complejidad. Implicaciones para los derechos fundamentales y el derecho internacional humanitario

Anexo II: Institucionalidad política de Colombia

Anexo III: Posición de los empleadores colombianos frente a la queja formulada por los trabajadores del país ante la OIT y frente a la posibilidad de nombrar para el país una comisión de encuesta

- F. Recomendaciones del Comité de Libertad Sindical al Consejo de Administración en relación con la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución
- F. Recomendaciones del Comité de Libertad Sindical al Consejo de Administración en relación con la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución



GB/274/8 314 Informe del Comité de Libertad Sindical a la 274 reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo. Casos 1787, 1948 y 1955, 1962, 1964, 1973 y quejas contra Colombia #1948 y #1949 sobre violación a los Conven

141. El Comité ha tomado nota del contenido de la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT y de la respuesta del Gobierno al respecto. El Comité estima que corresponde ahora al Consejo de Administración, sobre la base del presente informe y de sus conclusiones adoptadas sobre los casos en instancia relativos a Colombia, pronunciarse sobre la oportunidad de instituir una comisión de encuesta.

Ginebra, 17 de marzo de 1999. (Firmado) Max Rood,

Puntos que requieren decisión:

párrafo 41; párrafo 77; párrafo 96;

Presidente.

párrafo 113;

párrafo 128;

párrafo 141.